

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

Criterio 4: Hipervínculo a la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 66. Los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción I. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal y de las entidades federativas publicarán y actualizarán el Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo de las entidades federativas.

En caso de que el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u otra instancia competente emita observaciones u opiniones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan, de conformidad con sus atribuciones y con lo establecido en la *Ley de Planeación*, se incluirán en esta sección.

La información se publicará en tres apartados:

- Los objetivos, metas y estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo u homólogo e hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo u homólogo completo y publicado en el DOF.

Handwritten signature

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Las adecuaciones que en su caso haya tenido el Plan Nacional de Desarrollo u homólogo.
- Los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que emanan del Plan Nacional de Desarrollo u homólogos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal.

Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México, cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.

Trienal o cuatrienal para los municipios (Ayuntamientos) u homólogos, los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los Ayuntamientos, encabezados por la presidencia municipal, en el ámbito municipal. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, la Jefatura de Gobierno, Secretarías, Fiscalía, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Criterios sustantivos

Respecto a la información que se reportará del Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, según corresponda, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Plan de Desarrollo.

Criterio 4: Ámbito de aplicación: Nacional / Estatal / Municipal.

Handwritten signature

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Fecha de publicación en el DOF, periódico o gaceta oficial, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.
- Criterio 7: Descripción breve de las metas planeadas en la administración.
- Criterio 8: Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo.
- Criterio 9: Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).
- Criterio 10: Fecha de última modificación, en el DOF, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el DOF, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades federativas y los municipios y alcaldías publicarán el Presupuesto de Egresos de la Federación, que es el documento jurídico, contable y de política económica, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el sector central y el sector paraestatal de control directo en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.

La información se expondrá por lo menos en tres rubros:

1. Gasto programable: erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
2. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Handwritten signature and initials.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



3. Deuda pública: recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos corresponderá a todos los sujetos obligados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales. En el caso de los Ayuntamientos, será la Presidencia municipal (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal o Contralor Municipal).

La información sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación y las cifras correspondientes al gasto previsto en el ejercicio correspondiente será publicada y actualizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; mientras que la información respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado será publicada y actualizada por la Secretaría de Finanzas que corresponda.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado.

Criterio 4: Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos.

Criterio 5: Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la entidad federativa que corresponda.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 6: Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado, las Secretarías de Finanzas u homólogas, publicarán lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Denominación del sujeto obligado.

Criterio 10: Monto total entregado al sujeto obligado.

Criterio 11: Monto asignado a gasto corriente.

Criterio 12: Monto asignado a gasto de inversión.

Criterio 13: Monto asignado a pagar deuda pública.

Criterio 14: Hipervínculo a las fórmulas de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo (en su caso).

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información respecto a las expropiaciones decretadas, así como las ya ejecutadas.

En relación con los poderes ejecutivos estatales, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y una administración anterior.

Handwritten signature and initials

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Secretaría de Gobernación, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sujetos obligados homólogos que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información. Municipios respectivos.

Criterios sustantivos

Los datos que reportarán los sujetos obligados que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información son:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de expropiación: Decretadas / Ejecutadas.

Criterio 4: Nombre de la autoridad administrativa expropiante.

Criterio 5: Nombre de la persona física (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral expropiada, en su caso.

Criterio 6: Domicilio del predio expropiado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 7: Tipo de propiedad objeto de la expropiación.

Criterio 8: Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado.

Criterio 9: Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien.

Criterio 10: Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el DOF, periódico o gaceta oficial correspondiente con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se fundamenta y motiva la causa de utilidad pública).

Cuando el estatus de la expropiación sea "ejecutada", se incluirá además lo siguiente:

Criterio 12: Fecha de ejecución de expropiación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación.

Criterio 14: Destino que se le dio al bien expropiado.

Criterio 15: Monto de la indemnización por la ocupación superficial del bien.

Criterio 16: Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 17: Hipervínculo a los documentos que dan inicio a los procedimientos de expropiación y expediente.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información de los siguientes rubros:

- El listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal y,
- Las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales elaborarán los Gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición.

Estas estadísticas tendrán los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que se detallan en el apartado de criterios sustantivos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) en el Poder Ejecutivo Federal. En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de municipios, recae en el Gobierno municipal (Ayuntamiento) u homólogo.

Criterios sustantivos

Respecto a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Personalidad jurídica: Persona física / Persona moral.
- Criterio 4: Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombres, primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, Gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales.
- Criterio 5: Registro Federal de Contribuyentes, de la persona física o moral, Gobiernos o instituciones deudoras.
- Criterio 6: Entidad federativa a la que pertenece la persona física o moral.
- Criterio 7: Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación, con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo): Contribuciones federales / Cuotas compensatorias / Actualizaciones y accesorios / Multas.
- Criterio 9: Monto cancelado o condonado.
- Criterio 10: Justificación de la cancelación o condonación.
- Criterio 11: Fecha de la cancelación o condonación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito.
- Criterio 13: Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación.
- Criterio 14: Hipervínculo al listado de créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT.

Respecto de las estadísticas sobre exenciones publicarán los siguientes datos:

- Criterio 15: Ejercicio.
- Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 17: Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones federales / Cuotas compensatorias / Actualizaciones y accesorios / Multas.
- Criterio 18: Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.
- Criterio 19: Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.
- Criterio 20: Número total (global) de exenciones.
- Criterio 21: Monto total (global) de las exenciones.
- Criterio 22: Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones.
- Criterio 23: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 24: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.
- Criterio 25: Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro.
- Criterio 26: Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos corresponderán directamente con el proyecto que se está informando.
- Criterio 27: Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos corresponderán directamente con el tema estadístico que se está informando.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información a que refiere esta fracción, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las leyes notariales de cada entidad federativa y la *Ley Federal de Correduría Pública* según corresponda, disponen los requisitos y los procesos para el otorgamiento de las patentes notariales y de correduría pública.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Poder Ejecutivo Federal en caso de corredoras públicas o corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios(as) del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los Gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de las y los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de las Gobernadoras y los Gobernadores o Jefa(e) de Gobierno.

Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Respecto a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como personas corredoras y notarias públicas publicarán un listado con los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de patente o habilitación: Persona corredora pública / Persona notaria.

Criterio 4: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Número de correduría o notaría a la que pertenece.

Criterio 7: Número de registro o documento que autoriza la patente o habilitación. Por ejemplo: En el caso de persona notaria, el número de fiat notarial.

Criterio 8: Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Tipo de servicios que ofrece, testamentos, poderes, constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, por ejemplo: compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia.

Criterio 10: Domicilio de la correduría o notaría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 11: Números de teléfonos oficiales y extensiones / Fax.

Criterio 12: Dirección de correo electrónico oficial.

Criterio 13: Hipervínculo al padrón de personas notarias públicas registradas por el SAT.

Criterio 14: Hipervínculo al padrón de personas corredoras públicas incluidas en el SAT.

Respecto a la información relacionada con el proceso de otorgamiento de las patentes a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredoras y notarias públicas, se incluirá un hipervínculo con los siguientes datos:

Criterio 15: Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente).

Criterio 16: Hipervínculo a la convocatoria.

Handwritten signature and initials

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



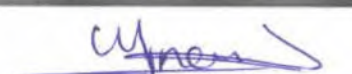
- Criterio 17: Hipervínculo a los requisitos.
Criterio 18: Hipervínculo al resultado del examen para aspirante.
Criterio 19: Hipervínculo al resultado del examen definitivo.
Criterio 20: Hipervínculo al currículum de la persona notaria o corredora pública (en versión pública).
Criterio 21: Fecha de habilitación o nombramiento con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 22: Plaza (entidad federativa o Ciudad de México).
Criterio 23: Estatus de la habilitación o nombramiento: En trámite / En ejercicio / En separación / En suspensión / Cancelada / Otro (especificar).

Respecto a la información relacionada con las sanciones que les hubieran aplicado a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como personas corredoras y notarias públicas, publicarán los siguientes datos:

- Criterio 24: Ejercicio.
Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 26: Nombre de la persona corredora o notaria pública sancionada (nombres, primer apellido, segundo apellido).
Criterio 27: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
Criterio 28: Número de notaría o correduría a la que pertenece.
Criterio 29: Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación / Multas (especificar monto) / Suspensión temporal (especificar periodo en número de días) / Cesación de funciones / Cancelación / Otra (especificar).
Criterio 30: Motivo de la sanción.
Criterio 31: Fecha de la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 32: Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso).
Criterio 33: Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso / Cumplida / No atendida.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción VI. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

41


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los planes que se mencionan en esta fracción.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda.

Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.

En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Periodo de conservación: Respecto a los planes, se conservarán los vigentes; y, en el caso de los tipos de uso de suelo, las licencias de uso y de construcción, se mantendrá la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y al ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Plan o Programa de Desarrollo Urbano.

Criterio 4: Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal.

Criterio 5: Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 6: Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de ordenamiento territorial, publicará lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Denominación del programa de ordenamiento territorial.

Criterio 10: Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial.

Criterio 11: Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal.

Criterio 12: Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y programas de ordenamiento ecológico, publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Denominación del programa de ordenamiento ecológico.

Criterio 16: Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico.

Criterio 17: Lineamientos por objetivo del Plan o Planes Federal, estatal, de la Ciudad de México, municipal.

Criterio 18: Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a los usos de suelo publicará los siguientes datos:

Criterio 19: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 20: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 21: Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo.

Criterio 22: Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo.

Criterio 23: Número total de cambios de uso de suelo solicitados.

Criterio 24: Número total de cambios de uso de suelo autorizados.

Respecto a las licencias de uso de suelo publicarán los siguientes datos:

Criterio 25: Ejercicio.

Criterio 26: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 27: Denominación de la licencia de uso de suelo.

Criterio 28: Objeto de las licencias de uso de suelo.

Criterio 29: Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.

Criterio 30: Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 31: Periodo de vigencia expresado en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 32: Fecha de inicio de la licencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 33: Fecha de término de la licencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 34: Bienes, servicios y recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Respecto a las licencias de construcción, publicará los siguientes datos:

Criterio 35: Ejercicio.

Criterio 36: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 37: Denominación o tipo de licencia de construcción autorizada.

Criterio 38: Objeto de las licencias de construcción.

Criterio 39: Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.

Criterio 40: Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento

Handwritten signature and initials.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 41: Hipervínculo a la solicitud de licencia.

Criterio 42: Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 43: Especificación de los bienes, servicios y recursos públicos que aprovechará la persona titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Criterio 44: Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán un listado en donde se concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo Federal, estatales y municipales, las disposiciones administrativas por tipo y jerarquía, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en *la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos*.

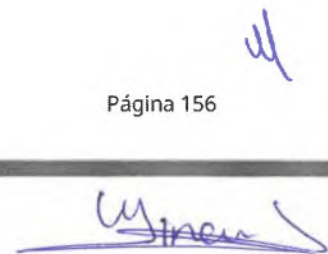
Para fines del cumplimiento de este inciso se centrará la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona.

En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalando la fecha de inicio y la de término.

La información que se publique en la presente fracción no será la misma que se reporte en el artículo 65, fracción I, de la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Todos los sujetos obligados de los poderes ejecutivos federal, estatales, Gobierno de la Ciudad de México y municipales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de disposición: Acuerdo / Norma Oficial Mexicana (NOM) / Circular / Formato / Instructivo / Directiva / Otra disposición general).

Criterio 4: Denominación de la disposición.

Criterio 5: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de última modificación, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: En los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción VIII. Las gacetas municipales, las cuales se deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

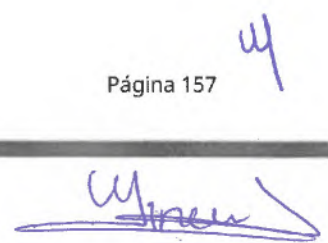
Texto explicativo

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México publicarán su gaceta municipal u homóloga, en las cuales se incluirán los acuerdos, disposiciones, reglamentos, órdenes, resolutivos y demás actos aprobados por los Ayuntamientos o sus órganos equivalentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Periodo de conservación: Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Municipios y Alcaldías.

Criterios sustantivos

Respecto de las gacetas municipales se publicará los siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación de la gaceta municipal, delegacional; en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etc.).

Criterio 4: Denominación de la gaceta municipal, delegacional, estrado u otro medio, en su caso.

Criterio 5: Periodicidad de publicación de acuerdo con la normatividad correspondiente (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual, etc.).

Criterio 6: Fecha de publicación de la gaceta, estrado u otro expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Número de gaceta, estrado u otro medio.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo de la gaceta, estrado u otro medio.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Texto explicativo

Los municipios (Cabildo municipal) publicarán un calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de cabildo en todos los ayuntamientos y la información de aquellas reuniones que han sido celebradas en el ejercicio en curso.

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se publicará lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo en el campo "Nota" y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas, asimismo, en aquellos trimestres en los que no se llegara a generar información,

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique las razones por las cuales no se publica información.

Respecto de la votación o sentido de participación, se deben entender los argumentos que se usaron para llegar a una determinada conclusión, por cada integrante del cabildo con derecho de voz y voto.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Municipios (Cabildo municipal).

Criterios sustantivos

Calendario de las sesiones celebradas o a celebrar, según corresponda, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha en la que se celebraron o celebrarán las sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Tipo de sesión celebrada: Ordinaria / Extraordinaria.

Respecto de las reuniones celebradas, informar lo siguiente:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Número de sesión celebrada. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria.

Criterio 8: Hipervínculo a la Orden del día.

Criterio 9: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas servidoras públicas y toda persona que funja como responsable o asistente a la reunión.

Criterio 10: Cargo de las personas servidoras públicas y toda persona que funja como responsable o asistente a la reunión.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 11: Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas.

Criterio 12: Sentido de la votación de las y los miembros del cabildo: Afirmativa / Negativa / Abstención.

Criterio 13: Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta).

Criterio 14: Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública).

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 67. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción I. A las fuerzas armadas:

Inciso a) Las estadísticas sobre indultos, juicios en trámite, resoluciones ejecutorias, por delito, por grado de los sentenciados, por año y sentencias cumplidas, y

Texto explicativo

La Secretaría de la Defensa Nacional publicará la información relacionada con estadísticas generadas en cumplimiento de sus facultades, competencias y funciones; en materia de indultos, juicios en trámite y resoluciones ejecutorias, en las que se proporcione información desglosada por: delito, de acuerdo con el *Código de Justicia Militar* o la legislación penal común o federal que corresponda; grado de los sentenciados, de conformidad con la *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea*; año y sentencias cumplidas. Además, se vinculará a los documentos, bases de datos o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, mismos que serán proporcionados en formato abierto.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.